



San José, 04 de octubre de 2004.

RESOLUCION N° 3104/04 VISTO: El Expediente No 854/2003, del Ejecutivo Departamental, adjunto al cual se remite Oficio No 2642/2004 conteniendo proyecto de decreto tendiente a declarar de interés patrimonial en el departamento aquellos edificios y monumentos de gran valor histórico; **CONSIDERANDO:** el informe elaborado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (18 votos en 18) **RESUELVE:** aprobar en general y en particular el proyecto de decreto aludido en el Visto, sancionando el Decreto No 2973, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º) Declárase de Interés Patrimonial e Histórico departamental el área urbana comprendida por las calles Sarandí, Ciganda, Ituzaingó y Becerro de Bengoa y la definida por Av. Manuel D. Rodríguez, Rincón, Presbítero Bentancor y Artigas.

Artículo 2º) Dentro de las áreas definidas en el artículo 1º, solamente podrán realizarse obras de construcción que cuenten con el correspondiente Permiso Municipal, aun cuando éstas impliquen sólo mantenimiento o modificaciones mínimas.

Artículo 3º) Lo establecido en el artículo anterior es válido para las construcciones o espacios urbanos incluidos dentro de los límites antes definidos y para las construcciones o espacios urbanos frentistas a las calles que limitan las áreas.

Artículo 4º) La Dirección de Arquitectura aprobará los permisos de construcción solicitados en las áreas antes mencionadas, de acuerdo a la normativa vigente, una vez que cuente con la anuencia de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del Departamento de San José.

Artículo 5º) La Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del Departamento de San José, tendrá un plazo de 30 días para expedirse por resolución fundada, en las solicitudes de permisos de construcción que se le remitan. Si no se expidiera en dicho plazo, se tendrá por concedida la anuencia.

Artículo 6º) En el caso de que se propongan reformas, modificaciones o adecuaciones para los espacios urbanos o edificaciones existentes en las zonas definidas en el artículo 1 º, las mismas deberán conservar los aspectos esenciales y características de su estructura y estilo arquitectónico urbanístico, cuidándose muy especialmente el manejo de los elementos antes mencionados, controlándose el adecuado uso de los materiales y elementos arquitectónicos o de equipamiento integrados a los espacios urbanísticos y edificios.

Artículo 7º) En caso de que se creen nuevos espacios urbanísticos o edificios dentro de las áreas definidas en el artículo 1 º, los mismos deberán considerar una adecuada integración formal, estructural y espacial con el entorno edilicio - urbanístico en el que se encuentren.

Artículo 8º) La Dirección de Arquitectura y Urbanismo y la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de San José elaborarán un listado de bienes patrimoniales incluidos en las áreas definidas en el artículo 1 º.

Este listado incluirá una descripción de los valores destacables del bien, sus características histórico - arquitectónicas, su estado actual y los niveles de protección que deberán tenerse en cuenta para su conservación patrimonial.



Art. 9º) Para el listado antes mencionado se utilizará como base el "Listado primario de Bienes Patrimoniales" confeccionado por el Proyecto Area Suroeste, Convenio Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Intendencia Municipal de Colonia, Intendencia Municipal de San José e Intendencia Municipal de Soriano, para la Microrregión de San José de Mayo.

Artículo 10º) Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Norma GARCÍA de NOYA
Secretaria

Fga. Rita QUEVEDO PANZARDI
Presidenta



San José, 15 de octubre de 2004.

RESOLUCIÓN N°3104 /2004

EXPEDIENTE N° 854/03

SE PROMULGA DECRETO N° 2973

VISTO: el Oficio N° 2642/04 remitido a la Junta Departamental de San José, el 6 de julio de 2004;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la aprobación de una normativa que proteja las áreas caracterizadas de valor patrimonial e histórico localizadas en la ciudad de San José de Mayo;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 3043/2004 de 4 de octubre de 2004, sancionó el Decreto N° 2.973;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente Municipal de San José, RESUELVE:

1°.- Promúlgase el Decreto N° 2.973, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 3043/2004 de 4 de octubre de 2004.

2°.- Cométese a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas la publicación en el Diario Oficial y prensa local.

3°.- Regístrese y oportunamente archívese.

Juan A. CHIRUCHI

Intendente

Cra. Beatríz MARTÍNEZ AREOSA

Secretaria General